



REPUBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. ( 919 ) DE 2012

129 JUN. 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 36 DE 2011 FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 211 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, establece que las autoridades administrativas podrán, mediante acto administrativo, delegar o transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, **representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente**, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"<sup>1</sup>. (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que conforme al Estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 (Art. 4, 12 y 14), Ley 1150 de 2007 (Art. 21), y demás normas concordantes, las entidades estatales tienen el deber control y vigilancia de la ejecución de los contratos y en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que la cláusula primera del convenio interadministrativo No. 36 de 2011 estipula el objeto, así: "Realizar por parte de la Federación Nacional de Departamentos, la transferencia al Departamento de Nariño, para su ejecución en el Proyecto de validación del procedimiento de formalización masiva, en el (los) municipio(s) seleccionado (s) por el Departamento y el programa de Formalización de la propiedad rural, bajo la dirección técnica y jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de los recursos que le fueron asignados por la Asamblea General de Gobernadores y del Alcalde Mayor de Bogotá, de la línea de fondos equiparados para programas de sustitución de cultivos auspiciados por la Republica de Colombia o agencias multinacionales que proporcionan incentivos a los campesinos colombianos para sustituir cultivos ilegales o no viables por cultivos legales y viables, incluyendo el tabaco, del Acuerdo de Inversión y Cooperación celebrado entre la Republica de Colombia, los 32 Departamentos y el Distrito Capital, y la compañía Colombiana de Tabaco S.A. y Philip Morris Colombia S.A., correspondientes a las vigencias 2009- 2010"

X.

